

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General N° 067-2017-CAFED/GG

Callao, 28 de setiembre de 2017.

**EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL
CALLAO - CAFED**

VISTOS:

El Acuerdo N° 041-2017, del Acta N° 009-2017, de fecha 25 de setiembre de 2017, del Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, el Informe N° 0104-2017-CAFED/GDE/EPFPPAE/JWNM, de fecha 25 de setiembre de 2017 del Especialista en Planificación y Formulación de Programas, Proyectos y Actividades Educativas de la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED Región Callao, el Memorándum N° 894-2017-CAFED/GDE, de fecha 25 de setiembre de 2017, de la Gerencia de Desarrollo Educativo, el Memorándum N° 218-2017-GRC/CAFED/SGL/WEVM, de fecha 25 de setiembre de 2017, del Sub Gerente de Logística, el Informe N° 0065-2017-HFU, de fecha 27 de setiembre del 2017, del Técnico Administrativo, el Informe N° 852-2017/GRC/CAFED/GA/SGL/WEVM, de fecha 27 de setiembre del 2017, de la Sub Gerencia de Logística, el Proveedor s/n la Gerencia de Desarrollo Educativo, el Proveedor N° 050-2017 de la Gerencia de Desarrollo Educativo, el Informe N° 106-2017-CAFED/GDE/EPFPPAE/JWNM, del Especialista en Planificación y Formulación de Programas, Proyectos y Actividades Educativas de la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED, el Memorándum N° 931-2017-CAFED/GDE, de fecha 28 de setiembre de la Gerencia de Desarrollo Educativo, el Memorándum N° 644-2017-CAFED/GPP, de fecha 28 de setiembre de 2017, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Memorándum N° 916-2017-CAFED/GDE, de fecha 28 de setiembre del 2017, de la Gerencia de Desarrollo Educativo, y con Informe N° 518-2017-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ de fecha 28 de setiembre del 2017;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo N° 041-2017, del Acta N° 009-2017, de fecha 25 de setiembre de 2017, del Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, acuerda ampliar la actividad **PROGRAMA REGIONAL DE BECAS PARA ESTUDIOS SUPERIORES DIRIGIDO A LOS MEJORES ALUMNOS EGRESADOS DEL 5TO GRADO DE EDUCACION SECUNDARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO 2012-2017.**

Que, con Informe N° 104-2017-CAFED/GDE/EPFPPAE/JWNM, de fecha 25 de setiembre de 2017, el Especialista en Planificación y Formulación de Programas, Proyectos y Actividades Educativas de la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED Región Callao, informa que mediante Informe N° 139-2017-CAFED/GDE/SCPP de fecha 15 de setiembre del 2017 se ha propuesto hacer una ampliación de la actividad: **“PROGRAMA REGIONAL DE BECAS PARA ESTUDIOS SUPERIORES DIRIGIDOS A LOS MEJORES ALUMNOS EGRESADOS DEL 5TO GRADO DE EDUCACION SECUNDARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO 2012-2017”** con la finalidad de realizar una ceremonia significativa de graduación con los 38 estudiantes becarios de la actividad y que están egresando de sus respectivas Universidades o Centros de Educación Superior; por lo que para la difusión de las bondades y logros alcanzados por la actividad: **“PROGRAMA REGIONAL DE BECAS PARA ESTUDIOS SUPERIORES DIRIGIDOS A LOS MEJORES ALUMNOS EGRESADOS DEL 5TO GRADO DE EDUCACION SECUNDARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO 2012-2017”** se requiere un plan de medios publicitarios, para la realización de una campaña publicitaria que permitirá difundir en la Comunidad Chalaca los logros y beneficios del programa, así como también las específicas de gastos; atenciones, servicios diversos realizado por personas

naturales, de mobiliario de otros bienes y consultorías con un presupuesto de S/. 100,600.00 (Cien Mil Seiscientos y 00/100 soles), 1,000 (Mil soles) para el Plan de Medios y 10,000 para la publicidad en medios locales cuyos montos ascienden a 111,6000 según cuadro adjunto;

E.G	DESCRIPCION	TOTAL
2.3.2.7.10.99	ATENCION Y CELEBRACIONES	S/. 32,000.00
2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	S/. 48,300.00
2.3.2.7.3.2	REALIZADO POR PERSONAS NATURALES	S/. 3,500.00
2.3.2.5.1.3	DE MOBILIARIO Y SIMILARES	S/. 4,500.00
2.3.2.2.4.2	DE OTRO BIENES Y ACTIVOS	S/. 12,300.00
GG	SUBTOTAL	S/.100,600.00
	PUBLICIDAD	
2.3.22.4.1	SERVICIO DE PUBLICIDAD	S/. 10,000.00
2.3.22.4.3	SERVICIO DE PUBLICIDAD (Plan de Medios)	S/. 1,000.00
	SUBTOTAL	S/. 11,600.00

Que, mediante Memorándum N°894-2017-CAFED/GDE, de fecha 25 de setiembre del 2017 la Gerencia de Desarrollo Educativo solicita a la Gerencia de Administración la determinación del valor referencial.

Que, la Gerencia de Administración con Proveído s/n deriva a la Sub Gerencia de Logística para el valor referencial.

Que, con Memorándum N° 218-2017-GRC/CAFED/SGL/WECM, de fecha 25 de setiembre del 2017 la Sub Gerencia de Logística deriva al Técnico Administrativo para la determinación del estudio de mercado.

Que, con Informe N° 0065-2017-HFU, de fecha 27 de setiembre del 2017, el Técnico Administrativo informa que se ha realizado el estudio de mercado de cada uno de los bienes y servicios, los mismos que se han determinado utilizando el método promedio se determina el valor referencial en categoría contratación directa, advirtiéndose que ninguno de los ítems supera los 8 UIT por lo que se considera dentro de los alcances de lo previsto en los incisos a) del artículo 5 de la Ley N° 30225, concluyendo que el valor referencial por la actividad es por un monto de S/. 62,396.00.

Que, con Informe N° 852-2017/GRC/CAFED/GA/SGL/WECM, de fecha 27 de setiembre del 2017, la Sub Gerencia de Logística remite la determinación del valor referencial que asciende a S/. 62,369.00 a la Gerencia de Administración.

Que, con Proveído s/n la Gerencia de Administración de fecha 27 de setiembre del 2017 deriva a la Gerencia de Desarrollo Educativo el valor estimado.

Que, con Proveído N° 050-2017 de la Gerencia de Desarrollo Educativo deriva al Especialista Javier Namó M. con fecha 27 de setiembre del 2017.

Que, con Informe N° 106-2017-CAFED/GDE/EPFPPAE/JWNM, de fecha 27 de setiembre del 2017, el Especialista de Planificación y Formulación de Proyectos, Programas y Actividades Educativas de la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED actualiza el presupuesto de acuerdo a la determinación del valor referencial de la ampliación de la actividad: **"PROGRAMA REGIONAL DE BECAS PARA ESTUDIOS SUPERIORES DIRIGIDOS A LOS MEJORES ALUMNOS EGRESADOS DEL 5TO GRADO DE EDUCACION SECUNDARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO 2012-2017"** por el monto de S/. 62,396.00 soles.

Que, mediante Memorándum N° 931-2017-CAFED/GDE, de fecha 28 de setiembre de 2017, la Gerencia de Desarrollo Educativo, solicita la certificación presupuestal de la ampliación de la actividad: **"PROGRAMA REGIONAL DE BECAS PARA ESTUDIOS SUPERIORES DIRIGIDOS A LOS MEJORES ALUMNOS EGRESADOS DEL 5TO GRADO DE EDUCACION SECUNDARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO 2012-2017"**.

Que con Memorándum N° 644-2017-CAFED/GPP, de fecha 28 de setiembre del 2017, la Gerencia de Planificación y Presupuesto expide la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/. 62,396.00.

Que, mediante Memorándum N° 916-2017-CAFED/GDE, de fecha 28 de setiembre del 2017, la Gerencia de Desarrollo Educativo solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal y proyecto de resolución general gerencial.

Que, el artículo 16° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, la misma que tiene como objeto establecer las normas que orienten en maximizar el valor de los recursos públicos, establece lo siguiente ***“El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igual al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a un fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos”***.

Que los párrafos 6 y 7, del artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece ***“El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El requerimiento puede ser modificado con ocasión de las indagaciones de mercado, para lo cual se deberá contar con la aprobación del área usuaria. Si con ocasión de las consultas y observaciones el área usuaria autoriza la modificación del requerimiento, debe ponerse en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación”***.

Que, en función a todo lo antes señalado, se evidencia que los autos correspondientes a la aprobación del Plan de Medios correspondientes a la actividad; ***“PROGRAMA REGIONAL DE BECAS PARA ESTUDIOS SUPERIORES DIRIGIDOS A LOS MEJORES ALUMNOS EGRESADOS DEL 5TO GRADO DE EDUCACION SECUNDARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO 2012-2017”***, cumple con las formalidades que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado y su correspondiente Reglamento, tal como se acredita de los autos correspondientes al presente expediente.

RESPECTO A LAS ESPECIFICAS DE GASTO 2.3.2.7.10.99 – ATENCION Y CELEBRACIONES, POR EL MONTO DE S/. 32,000.00, 2.3.2.7.11.99 –SERVICIOS DIVERSOS, POR EL MONTO DE S/. 48,300.00, 2.3.2.7.3.2 –REALIZADO POR PERSONAS NATURALES, POR EL MONTO DE S/. 3,500.00, 2.3.2.5.1.3- DE MOBILIARIO Y SIMILARES, PO EL MONTO DE S/. 4,500.00, 2.3.2.2.4.2 –DE OTRO BIENES Y ACTIVOS , POR EL MONOT DE S/. 12,300.00, 2.3.22.4.1 –SERVICIO DE PUBLICIDAD POR EL MONTO DE S/. 10,000.00 COMO PARTE DEL PRESUPUESTO ANALITICO DESAGREGADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2017.-

Que, mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que tiene como objeto establecer los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Publico – Ley N° 28112, en concordancia con los artículos 77° y 18° de la Constitución Política.

Que, en ese sentido, mediante el numeral 1) del artículo 37° de la ley en mención, se regula el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, señalando ***“Los***

gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. (...)”.

Que, el numeral 1) del artículo 40° de la ley antes mencionada, tipifica respecto a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programática, señalando **“Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programática que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestales que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: b) Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos. (...)”.**

Que, en ese sentido y en mérito al requerimiento del área usuaria respecto a las específicas de gasto 2.3.2.7.10.99– Atención y celebraciones, por el monto de S/. 32,000.00, 2.3.2.7.11.99 – Servicios Diversos, por el monto de S/. 48,300.00, 2.3.2.7.3.2 –Realizado por personas naturales, por el monto de S/. 3,500.00, 2.3.2.5.1.3- de Mobiliario y similares, por el monto de S/. 4,500.00, 2.3.2.2.4.2 –De otros bienes y activos, por el monto de S/. 12,300.00, 2.3.22.4.1 –Servicio de publicidad por el monto de s/. 10,000.00, como parte del Presupuesto Analítico Desagregado– anexo 1 correspondiente al ejercicio presupuestal 2017 así como en virtud a lo establecido mediante Memorándum N° 644-2017-CAFED/GPP, del 28 de setiembre de 2017, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, establece la procedencia del traslado del presupuesto, se evidencia que los autos correspondientes a la incorporación en mención cumplen con las formalidades establecidas por Ley, tal como se acredita de los autos correspondientes al presente expediente.

RESPECTO A LA APROBACION DEL EXPEDIENTE DE LA ACTIVIDAD, LA APROBACION DE PRESUPUESTO ANALITICO DESAGREGADO CUYO MONTO TOTAL ASCIENDE A S/. 62,396.00 Y LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE LA ACTIVIDAD EN MENCIÓN.-

Que, el artículo 16° de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, así como los párrafos 6 y 7, del artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, regulan el requerimiento y preparación del expediente de contratación, dentro del cual señalan que los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen las descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contrataciones, asimismo dichos apartados señalan que es el área usuaria la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica del proceso de contratación.

Que, en virtud al Informe N° 0065-2017-HFU y el Informe N° 852-2017/GRC/CAFED/GA/SGL/WEVM, así como en virtud a la solicitud de la Gerencia de Desarrollo Educativo, respecto a la aprobación de los Términos de Referencia correspondiente a la ampliación actividad: **“PROGRAMA REGIONAL DE BECAS PARA ESTUDIOS SUPERIORES DIRIGIDOS A LOS MEJORES ALUMNOS EGRESADOS DEL 5TO GRADO DE EDUCACION SECUNDARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO 2012-2017”,**

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 518-2017-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 28 de setiembre del 2017 opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Educativo, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Logística; esta Gerencia es de opinión favorable respecto declarar procedente la ampliación de la actividad: **“PROGRAMA REGIONAL DE BECAS PARA ESTUDIOS SUPERIORES DIRIGIDOS A LOS MEJORES ALUMNOS EGRESADOS DEL 5TO GRADO DE EDUCACION SECUNDARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO 2012-2017”.** De igual manera, es de opinión favorable respecto a declarar procedente la Incorporación de las Específicas de Gastos 2.3.2.7.10.99 – Atención y celebraciones, por el monto de s/. 32,000.00, 2.3.2.7.11.99 –Servicios Diversos, por el monto de s/. 48,300.00, 2.3.2.7.3.2 –Realizado por personas naturales, por el

199

monto de s/. 3,500.00, 2.3.2.5.1.3- de Mobiliario y similares, por el monto de s/. 4,500.00, 2.3.2.2.4.2 –De otro bienes y activos, por el monto de s/. 12,300.00, 2.3.22.4.1 –Servicio de Publicidad por el monto de s/. 10,000.00, 2.3.22.4.3 –Servicio de Publicidad (Plan de Medios) s/. 1,00.00; como parte del Presupuesto Analítico Desagregado– correspondiente al ejercicio presupuestal 2017. Así como, aprobar el expediente de la aprobación de la ampliación del presupuesto analítico desagregado cuyo monto total asciende a S/. 62,396.00, y finalmente, la aprobación de los Términos de Referencia de la ampliación de la actividad **“PROGRAMA REGIONAL DE BECAS PARA ESTUDIOS SUPERIORES DIRIGIDOS A LOS MEJORES ALUMNOS EGRESADOS DEL 5TO GRADO DE EDUCACION SECUNDARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO 2012-2017”**.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Educativo, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y, la Sub Gerencia de Logística;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR ampliación de la actividad: **“PROGRAMA REGIONAL DE BECAS PARA ESTUDIOS SUPERIORES DIRIGIDOS A LOS MEJORES ALUMNOS EGRESADOS DEL 5TO GRADO DE EDUCACION SECUNDARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO 2012-2017”**, por un monto ascendente a S/. S/. 62,396.00.

SEGUNDO.- APROBAR los Términos de Referencia de la ampliación de la actividad **“PROGRAMA REGIONAL DE BECAS PARA ESTUDIOS SUPERIORES DIRIGIDOS A LOS MEJORES ALUMNOS EGRESADOS DEL 5TO GRADO DE EDUCACION SECUNDARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO 2012-2017”**.

TERCERO.- ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad Orgánica proponente; para lo cual las demás unidades orgánicas de apoyo y asesoría deberán brindar la asistencia necesaria.

TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a los órganos conformantes de la Unidad Ejecutora **CAFED – CALLAO**.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
C.A.F.E.D.

Abog. Jimmy Trujillo Melgarejo
Gerente General